



## Asamblea General

Distr. general  
29 de septiembre de 1999  
Español  
Original: inglés

---

### Quincuagésimo cuarto período de sesiones

#### **Solicitud de que se incluya un subtema adicional en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones**

#### **Traslado de Sudáfrica al grupo de Estados Miembros mencionado en el apartado c) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea General**

#### **Carta de fecha 29 de septiembre de 1999 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas**

Siguiendo instrucciones del Gobierno de mi país, tengo el honor de solicitar, de conformidad con el artículo 15 del reglamento de la Asamblea General, que se incluya en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea un subtema adicional titulado “Traslado de Sudáfrica al grupo de Estados Miembros mencionado en el apartado c) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea General”, en relación con el tema 151 del programa, “Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, se adjunta a la presente carta un memorando explicativo de la solicitud.

*(Firmado)* Dumisani S. **Kumalo**  
Representante Permanente

## Anexo

### Memorando explicativo

1. En una nota verbal de fecha 23 de junio de 1999, que se distribuyó como documento del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General (A/53/1009), Sudáfrica señaló a la atención de los Estados Miembros la necesidad de trasladar a Sudáfrica del grupo b) al grupo c) en el plan de prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, de conformidad con una decisión reciente del Movimiento de los Países No Alineados.
2. En el documento más arriba mencionado, Sudáfrica solicitó claramente que se examinara la cuestión lo antes posible, pero a más tardar en el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema del programa relativo a los aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Sudáfrica figura en el grupo b) del plan de prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz desde que se estableció ese plan al aprobarse la resolución 3101 (XXVIII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1973. Se trata de una anomalía histórica atribuible a la política errónea del Gobierno de *apartheid* consistente en presentar a Sudáfrica, en aquella época, como un Estado Miembro económicamente desarrollado.
4. Lo cierto es que Sudáfrica es un país en desarrollo. Su producto nacional bruto per cápita es de 3.400 dólares anuales (según el índice de desarrollo de África en 1998/1999 del Banco Mundial), lo cual lo convierte en el único Estado Miembro económicamente menos desarrollado de la categoría b) del plan de prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Cabe señalar que el producto nacional bruto per cápita de Sudáfrica es inferior al de varios países de la categoría c).
5. Desde que asumió sus funciones tras las primeras elecciones democráticas de la historia del país, celebradas en 1994, el Gobierno de Sudáfrica ha tratado siempre de cumplir puntual e íntegramente sus obligaciones financieras para con las Naciones Unidas. No obstante, como Estado Miembro económicamente menos desarrollado que se enfrenta a la dificultad adicional de remediar la pobreza y el sufrimiento derivados de largos años de gobierno de *apartheid*, el país no puede hacer frente a la carga añadida que pesa sobre él por haber sido asignado al grupo b) del plan de prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz.
6. Cabe señalar además que, en la Duodécima Cumbre del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998, los Jefes de Estado o de Gobierno destacaron específicamente que los miembros del Movimiento y otros países en desarrollo debían incluirse en una categoría que no fuera superior al grupo c) de la escala de prorrateo de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.
7. El Gobierno de Sudáfrica está convencido de que, teniendo en cuenta lo que antecede, su petición de traslado del grupo b) al grupo c) se resolverá positivamente.